

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOYCOOP
SEGÚN ACTA DE CONSEJO DE ADMINISTRACION 14 DEL 2024

Por el cual se Convoca a asamblea general ordinaria mixta de delegados No 58,

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito SOYCOOP en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, en especial las establecidos en el artículo 28, 29 y 30 del Estatuto y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Estatuto, El Consejo de Administración tomó la decisión de sustituir la Asamblea General de Asociados, por Asamblea General de delegados, en razón al número de asociados de la Cooperativa. Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto “la Asamblea Ordinaria de delegados debe celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 30 del Estatuto de la Cooperativa, es función del Consejo de Administración, convocar a Asamblea General Ordinaria con no menos de quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de su celebración”; Que en virtud del artículo de lo previsto en el Artículo 33 del Estatuto de la Cooperativa, para efectos de elección del Consejo de Administración, se aplicará el sistema de mayoría de los votos. Se presentará a consideración de la Asamblea, la lista de quienes se postularon para el Consejo de Administración. Dicha postulación se hará con antelación a la Asamblea.

Que, en mérito de lo expuesto,



ACUERDA:

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA MIXTA DE DELEGADOS No LVI.

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA: Convocar a la Asamblea General Ordinaria mixta de delegados No 58 de la Cooperativa SOYCOOP para el día 16 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m. en las instalaciones del auditorio del centro comercial camino Real carrera 47 no 52-122 tercer piso, con el propósito de atender el siguiente orden del día:

1. Actos protocolarios
2. Verificación del cuórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Instalación de la asamblea por parte del presidente del consejo de administración.
5. Elección de presidente, vicepresidente y secretario de la asamblea.
6. Informe de la comisión encargada de revisar y aprobar el acta anterior.
7. Integración de comisiones.
 - a. Para revisión y aprobación del acta
 - b. Para elección, escrutinios y proposiciones.
8. Presentación de informes
 - a. Gerencia.
 - b. Consejo de administración.
 - c. Junta de Vigilancia.
 - d. Dictamen del revisor fiscal 2024.
9. Presentación y aprobación de estados de situación financiera y estados de resultados integrales correspondientes al año 2024.
10. Reforma de estatutos.
11. Elección de consejo de administración vacantes periodo 2025-2028.
12. Elección de Junta de vigilancia
13. Elección de Revisoría Fiscal para el periodo 2025-2027.
14. Autorización a la representación legal para que realice las gestiones de actualización del régimen tributario especial de la cooperativa SOYCOOP, ante la Dian.
15. Aprobación de las reservas
16. Propositiones y varios.
17. Clausura.



PARÁGRAFO: PUBLICACION CONVOCATORIA. Se establece como fecha de convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de delegados, el día 02 de enero de 2025. La convocatoria con el correspondiente orden del día será publicada en las oficinas de la Cooperativa, en su página Web y se notificará a los delegados hábiles por escrito, al último domicilio registrado en la Cooperativa de Ahorro y Crédito SOYCOOP.

ARTÍCULO 2. CONVOCADOS: La Asamblea General estará conformada por los delegados elegidos el día 22 de febrero del 2023; y que ese registrada en el acta 4 de la Junta de vigilancia y firmada adicional por la comisión de escrutinio, donde se eligieron 29 delegados principales y 4 suplentes para un total de 33 delegados, para un período de tres (3) años (2023-2025).

PARÁGRAFO 1. HABILIDAD. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 27 de la Ley 79 de 1988, "La asamblea general es el órgano máximo de administración de las cooperativas y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos".

Deberán estar hábiles al 31 de diciembre de 2024, o en su defecto estar al día el ultimo hábil para la asamblea.

PARÁGRAFO 2: Publicar desde la convocatoria hasta la fecha de la asamblea, listado de delegados hábiles los cuales fueron verificados y aprobados por la junta de vigilancia acta No 1 de 2025 Junta de Vigilancia. Y en la cual indicaron que de los 29 delegados se encuentran elegidos 29 delegados debidamente facultados para actuar en la asamblea.

PARÁGRAFO 3: Publicar desde el día 3 de enero de 2025, la situación de los reclamos efectuados en acta debidamente suscrita por la Junta de Vigilancia, junto con las correcciones a que hubiere lugar en la lista de delegados hábiles e inhábiles.

ARTÍCULO 3. DERECHO DE INSPECCION: De conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, los asociados podrán ejercer el derecho de inspección sobre los balances, estados financieros e informes que se presentarán en la Asamblea, quince (15) días hábiles antes de la fecha de la Asamblea, en los términos establecidos en la Ley, para lo cual, estarán a disposición en el domicilio principal de la Cooperativa, siempre y cuando ya se obtenga el visto bueno de la autorización previa, por parte de la superintendencia de economía.



CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA.

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.11.11.2.3., 2.11.11.4.2., 2.11.11.6.3 del Decreto 962 de 2018 y en consideración de las condiciones establecidas en los artículos 29, 30, y 33 del Estatuto, se pone en conocimiento de los delegados, los perfiles, forma de elección y las inhabilidades e incompatibilidades que deben cumplir los candidatos al Consejo de Administración y junta de vigilancia en la Cooperativa de Ahorro y Crédito SOYCOOP.

ARTÍCULO 4. Cargos a proveer en la Asamblea General Ordinaria de delegados.

Se elegirán los cargos a proveer según lo ordenado en los estatutos para el consejo de administración 5 consejeros principales y 5 consejeros suplentes y para la junta de vigilancia 3 titulares y 3 suplentes para el periodo 2025-2028.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA ASPIRANTES A CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: En virtud de lo dispuesto y De conformidad con lo establecido en los Artículos 2.11.11.4.2 del decreto 962 de 2018, las personas que aspiren a postularse para integrar el Consejo de Administración, además de estar hábiles, deben reunir los siguientes requisitos exigidos por la circular básica jurídica 2021 de la Superintendencia de economía solidaria:

Consejeros de Administración principales y suplentes:

Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.

Contar con título profesional en áreas de conocimiento relacionadas con la actividad de la cooperativa, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines y tener experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión y dos (2) años de experiencia específica en materias asociadas a la actividad cooperativa, financiera o en actividades, afines, relacionadas o complementarias a estas Cuando se pretenda hacer valer como experiencia el ejercicio como consejero suplente, se hace necesario acreditar su participación, por lo menos con voz, en el consejo de administración. En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica en las materias referidas en el presente numeral.



Cumplir con los requerimientos establecidos en las reglas internas de ética y de buen gobierno, adoptadas por la organización. No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente y no debe haber sido excluido o separado de cargos de dirección, administración o vigilancia de una organización solidaria en periodos anteriores. Sin perjuicio de las instrucciones aquí impartidas, las organizaciones vigiladas podrán fijar requisitos adicionales en consideración a sus características y la complejidad de sus operaciones. En todo caso, deberán propender por la formación y capacitación de todos sus asociados, especialmente en relación con estos requisitos. La verificación, por parte de las organizaciones solidarias, de los requisitos aquí señalados, no limita la facultad de esta Superintendencia, consagrada en el literal d) del numeral 2° del artículo 3° del Decreto 186 de 2004.

ARTÍCULO 6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: De conformidad con lo previsto en concepto unificado de la supersolidaria No 16/ 2014. Y no sean incluidos en el Artículo 60 ley 454 de 1998." Incompatibilidades de los miembros de juntas de vigilancia y consejos de administración. Los miembros de las Juntas de Vigilancia no podrán ir simultáneamente miembros del Consejo de Administración de la misma cooperativa, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor. Los miembros del Consejo de Administración no podrán celebrar contratos de estación de servicios o de asesoría con la entidad. PARÁGRAFO 1º.- Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la junta de vigilancia, del consejo de administración, del representante legal o del secretario general de una cooperativa tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de servicios con esa cooperativa".

ARTÍCULO 7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS: La verificación de los requisitos a que hacen alusión los Artículos 5 y 6 del presente Acuerdo, estará a cargo de la Junta de Vigilancia. En virtud de ello, las listas que se le presenten a la Asamblea para la elección de integrantes del Consejo de Administración, deben llevar el certificado de verificación por parte del citado ente de control; igualmente, las propuestas de Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 8. ASOCIADOS Y DELEGADOS HÁBILES: Son asociados o delegados hábiles, según el caso, quienes se encuentren inscritos en el registro social que en el momento de la convocatoria se encuentren al día con sus obligaciones por concepto de aportes sociales y servicios de la Cooperativa y que no estén afectados por sanciones que impliquen la suspensión total o parcial de los derechos. Además de estar al día en sus compromisos al cierre contable del 31 de diciembre 2021 o a la fecha de la asamblea.



ARTÍCULO 9. PERÍODO DE INSCRIPCIÓN: Se establece como plazo para la inscripción de aspirantes al Consejo de Administración para el período 2025-2028, el tiempo comprendido entre la fecha de la convocatoria y el viernes 06 de marzo de 2025, dentro del horario de atención al público. **PARÁGRAFO:** Las inscripciones para Consejo de Administración deben realizarse de manera personal, o virtual, diligenciando el formato entregado por la Cooperativa.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN: Para la inscripción de aspirantes a Consejo de Administración, se surtirá el siguiente procedimiento:

1. Para inscripción a aspirantes de Consejo de Administración, los interesados diligenciarán (en su totalidad) el formato que la Cooperativa les suministre para tal efecto;
2. Una vez el aspirante diligencie el formato en mención, lo entregará (junto con los demás documentos que se le solicite) en la gerencia de la cooperativa o al funcionario suplente para su respectiva radicación.
3. Terminado el período de inscripción, la Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de requisitos de los aspirantes y expedirá la certificación respectiva. Si algún aspirante no reúne los requisitos, la Junta de Vigilancia le informará de ello por escrito, a fin que el aspirante si considera que hay un error en la verificación, tenga la posibilidad de aportar la información y documentos con los cuales acredite el lleno de requisitos.

4. Para la inscripción de aspirantes a Revisor Fiscal, acreditarán los siguientes documentos:
Personas Naturales:

- Fotocopia de Tarjeta profesional y cedula de ciudadanía de principal y suplente;
- Propuesta de prestación de servicios;
- Número de horas hombre mensuales;
- Hoja de vida del principal y suplente;

Personas Jurídicas:

- Fotocopia de la Tarjeta de Registro ante la Junta Central de Contadores;
- Propuesta de prestación de servicios;
- Número de horas hombre mensuales
- Hoja de vida de la Empresa. Las condiciones cotizadas no podrán ser modificadas.

Fecha máxima para postularse para Revisoría fiscales el 3 de marzo del 2025.



5. Para la verificación de los postulados a la junta de vigilancia, el consejo de administración delegara un comité, para este proceso y se realizara en las fechas programadas igual que para la postulación al Consejo de Administración.

ARTÍCULO 11. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES A CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: A más tardar el día 8 de marzo de 2025, la Junta de Vigilancia publicará la lista de aspirantes a los citados organismos o en su defecto ocho días antes a la fecha de la asamblea si se modifica la fecha por fuerza mayor.

ARTÍCULO 12. MECANISMO DE SELECCIÓN. Artículo 33. ELECCIÓN DE CUERPOS PLURALES Para efectos de elección del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia se aplicará el sistema UNINOMINAL, para lo cual se requerirá la mayoría absoluta de los votos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Se presentará a consideración de la Asamblea la lista de quienes se postularon para el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia. Dicha postulación se podrá hacer con antelación a la Asamblea, sin perjuicio que sea complementada por esta en el momento de abordar el tema de elecciones.
- b. las elecciones de consejo de administración y junta de vigilancia se harán de manera UNINOMINAL, de los cargos mediante papeleta escrita en la que cada delegado votará por número de cargos principales a elegir en cada órgano.
- c. Las elecciones de consejo de administración se harán por separado a las de la junta de vigilancia, por lo que ningún delegado podrá postularse simultáneamente a los dos cargos.
- d. En la Asamblea cada postulado procederá a presentarse, informar y dejar por escrito los compromisos que adquiere si es elegido dentro del cargo al que está aspirando, establecidas en el reglamento para este efecto.

ARTÍCULO 13 VIGENCIA: El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Acuerdo aprobado según consta en acta de Consejo de administración N.º 14 del 26 de diciembre 2024.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

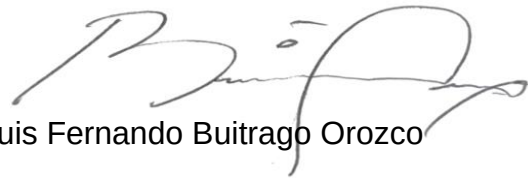


Dado en Medellin 30 de diciembre 2024

Para constancia firman:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mildred Patricia Cordoba Cano".

Mildred patricia Cordoba Cano
Presidente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Fernando Buitrago Orozco".

Luis Fernando Buitrago Orozco
secretario

Consejo de Administración

